I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2481 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 30 de Agosto de 2013.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :
CONSIDERANDO :

El UAI. Ord. Nº 0086 de fecha 21.08.2013, de Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante el cual remite Convenio de Conectividad y Prestación de Servicio, suscrito con fecha 24.06.2013, con puesto de trabajo Juzgado Policía Local y Dirección de Tránsito Municipal.

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

D E C R E T O :

APRUEBASE Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre El Servicio de Registro Civil e Identificación y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, suscrito con fecha 24.06.2013.

- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Tránsito Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.
DISTRIBUCIÓN :
Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
Depto. Tránsito (1)
Juzgado de Policía Local (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
Ministerio de Justicia
Gobierno de Chile

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES
Fecha: 23 AGO. 2013
Folio: 152
Línea: 16

UAI. ORD. N° 0086/

ANT.: Solicitud de convenio.

MAT: Remite Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios firmado.

SANTIAGO, 21 de agosto de 2013.

Por medio del presente documento, tengo el agrado de remitir a usted, un (1) ejemplar del Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios, suscrito por ambas partes con fecha 24 de junio de 2013, debidamente firmado.

A su vez, informo a usted que al momento de realizar la capacitación serán entregadas las cuentas computacionales de aquellos funcionarios municipales autorizados para ingresar a la aplicación Monito Web.

Saluda atentamente a usted,

ANDREA MUÑOZ CONTRERAS
Jefe Unidad Atención de Instituciones

SEÑOR
HÉCTOR HUENCHULLÁN QUINTANA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
SANTIAGO

AMC/MFC
DISTRIBUCIÓN
La indicada
Dirección Regional Libertador Bernardo O'Higgins
C.c. SDO
C.c. U.A.I.

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
Ministerio de Justicia
Gobierno de Chile

CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Santiago de Chile, a ..24.... de .....Junio..... de 2013, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **SERVICIO**, RUT Nº 61.002.000-3, representado por su Director Nacional don Rodrigo Durán López, RUN Nº 8.827.099-1, ambos domiciliados en calle Catedral Nº 1772, Santiago y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, RUT Nº 69.081.300-9, representada para estos efectos por su Alcalde don Luis Antonio Silva Varga, RUN Nº 8.684.243-2, ambos domiciliados en Comercio N° 121, comuna de Requínoa, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653-2001, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; el Decreto Ley N° 645 de 1925, que crea el Registro General de Condenas; la Ley N° 19.676, que modifica la Ley N° 18.287 sobre procedimientos ante los Juzgados de Policía Local y la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, teniendo además presente el Principio de Colaboración que informa las relaciones entre los distintos organismos que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

La conectividad de **LA MUNICIPALIDAD** a la Base de Datos del **SERVICIO**, bajo la modalidad de conexión a su red corporativa, para los efectos de acceder a la información que se detalla en la cláusula CUARTO del presente Convenio.

TERCERO: Requisitos para la Conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo a la Red del **SERVICIO**, se realizará a través de Internet, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

1) Una dirección IP única y válida para cada puesto de trabajo conectado.
2) Un PC que soporte Explorer 5.0 o superior
3) Impresora láser blanco negro o color, Emulación HP PCL 5.0 o 6.0,Conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, Resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual.

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN UNIDAD DE ATENCION DE INSTITUCIONES CHILE

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES CHILE

No obstante lo anterior, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, el **SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad, de acuerdo a sus necesidades.

CUARTO: Puestos de Trabajo

LA MUNICIPALIDAD podrá conectarse hasta con tres (3) puestos de trabajo, y cada puesto de trabajo tendrá un máximo de tres (3) cuentas de acceso.

El (los) puesto(s) de trabajo podrá(n) ser instalado(s) por **LA MUNICIPALIDAD** en:

1) El **Juzgado de Policía Local**, desde el cual sólo se podrá acceder a la siguiente información no valorada (certificados electrónicos):

a) Certificado de Anotaciones Vigentes del Registro de Vehículos Motorizados.
b) Certificado de Antecedentes de Conductor.
c) Extracto de Filiación y Antecedentes, el cual podrá ser solicitado con la finalidad, única y exclusivamente, de obtener la información a que se refiere el artículo 2° del Decreto Ley N° 645 de 1925, sobre Registro General de Condenas.
d) Extracto de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, el cual sólo podrá ser solicitado por el funcionario del Juzgado de Policía Local debidamente autorizado por el Juez, y por los Inspectores Municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.287, y sólo para los efectos que dicha norma señala.
e) Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas, el cual tendrá incluida la siguiente leyenda "Para uso exclusivo de Juzgado de Policía Local"

2) La **Dirección de Tránsito Municipal**, desde el cual sólo se podrá acceder a la siguiente información (certificados electrónicos):

a) Certificado de Antecedentes de Conductor, el cual se utilizará sólo para la obtención de duplicados de Licencias de Conducir extraviadas, o destruidas total o parcialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
b) Certificado de Antecedentes de Conductor, con el fin de obtener o renovar la Licencia de Conducir, el cual una vez solicitado, sólo se emitirá para los fines descritos, debiendo quedar registrado en la Base de Datos del **SERVICIO**, que la persona está solicitando Licencia de Conducir en **LA MUNICIPALIDAD**, evitando con ello la multiplicidad de solicitudes en distintas Municipalidades.
c) Certificado de Multas del Tránsito no Pagadas.

Los referidos certificados electrónicos tendrán el carácter de "valorados", sólo cuando éstos sean solicitados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público para otorgar Licencias de Conducir, debiendo el **SERVICIO**, en tal caso, informar mensualmente su costo a **LA MUNICIPALIDAD**, para su correspondiente pago.

QUINTO: Certificados electrónicos de Multas del Tránsito no Pagadas

En relación con los certificados electrónicos señalados en la Cláusula CUARTO, N° 1, letra e) y N° 2 letra c), **LA MUNICIPALIDAD** deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas, aprobado por Decreto Supremo N° 61, de 24 de febrero de 2008, de los Ministerios de Justicia y de Transporte y Telecomunicaciones; como, asimismo, a lo establecido por el Oficio D.N. ORD. N° 0395, de 13 de marzo de 2008, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, que establece el procedimiento para el intercambio de información y de pagos del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas.

SEXTO: Acceso

LA MUNICIPALIDAD podrá acceder a la Red del **SERVICIO** durante doce (12) horas al día, seis (6) días a la semana, a través de un (1) puesto de trabajo, con el objeto de emitir los certificados electrónicos que se señalan en el presente convenio.

El puesto de trabajo estará ubicado en la Dirección de Tránsito.

SÉPTIMO: Cuentas de acceso

LA MUNICIPALIDAD, comunicará por escrito al **SERVICIO** la individualización de los funcionarios de la Dirección de Tránsito habilitados para efectos de conectarse a la Red del **SERVICIO** e ingresar al sistema, con el objeto de otorgar a cada uno de ellos una o más cuentas computacionales con diferentes privilegios, las que tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles.

LA MUNICIPALIDAD estará obligada a comunicar por escrito al **SERVICIO**, el mismo día en que se produzca, el cambio del o los funcionarios designados para los efectos antes señalados. El incumplimiento de esta obligación generará para **LA MUNICIPALIDAD** la respectiva responsabilidad y facultará al **SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente convenio.

OCTAVO: Fiscalización

EL SERVICIO se reserva la facultad de realizar fiscalizaciones periódicas en las dependencias de **LA MUNICIPALIDAD,** para efecto de verificar el correcto uso de los puestos de trabajo y sus respectivos privilegios, establecidos en el presente Convenio.

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD,** se compromete a facilitar, a los(as) funcionarios(as) de **EL SERVICIO,** el acceso a sus dependencias.

NOVENO: Insumos impresoras

El papel y tóner para las impresoras, necesarios para la emisión de los correspondientes certificados, será cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMO: Confidencialidad

LA MUNICIPALIDAD deberá guardar confidencialidad de toda la información y/o antecedentes que conozca con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al presente documento, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esa información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.
Esta prohibición afecta a **LA MUNICIPALIDAD**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al convenio en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del mismo.

LA MUNICIPALIDAD se obliga a limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.

UNDÉCIMO: Uso limitado de la Información

Las partes establecen que la información contenida en los certificados respectivos, sólo podrá ser utilizada por **LA MUNICIPALIDAD**, para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio. En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** deberá adoptar, bajo su responsabilidad, todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información, para lo cual el **SERVICIO** se reserva el derecho de revisar en dependencias de **LA MUNICIPALIDAD**, el buen uso y fiel cumplimiento de las cláusulas de este convenio.

LA MUNICIPALIDAD deberá instruir por escrito, y según sus procedimientos formales internos, a cada funcionario que tenga acceso a la información materia del presente convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente convenio impone, evitando el acceso de terceros no autorizados a dicha información.

DUODÉCIMO: Uso Indebido de la Información

LA MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información materia del presente convenio únicamente para el cumplimiento del mismo, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN UNIDAD ATENCION DE INSTITUCIONES CHILE

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES CHILE

El **SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA MUNICIPALIDAD deberá adoptar todas las medidas internas que sean necesarias con el objeto de que las operaciones que realice no vulneren las disposiciones de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

DECIMOTERCERO: Precio

Los valores que **LA MUNICIPALIDAD** debe pagar por concepto de prestación de servicios de conectividad, se encuentran establecidos por Resolución Exenta N° 2242, de 23 de Septiembre de 1999, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Además, **LA MUNICIPALIDAD**, deberá pagar por los siguientes servicios:

Valor de Habilitación de Acceso y Configuración de Equipos : (Hasta tres (3) Puestos de Trabajo)	20 UF
Valor de Configuración por cada Puesto de Trabajo Adicional:	3 UF
Valor Mensual de Conectividad por cada Puesto de Trabajo :	5 UF
Valor de Reposición por cada Puesto de Trabajo conectado :	2 UF

Estos valores sólo corresponden a los servicios computacionales relacionados con la habilitación y acceso a la Red del **SERVICIO**, no incluyéndose aquellos valores correspondientes a las transacciones computacionales.

DECIMOCUARTO: Facturación de Servicios

La factura correspondiente al Valor de Habilitación de Acceso y Configuración de Equipos, se enviará a **LA MUNICIPALIDAD** una vez suscrito el presente convenio.

El **SERVICIO** enviará la factura a **LA MUNICIPALIDAD** por el Valor Mensual de Conectividad, dentro del mes de la prestación del servicio, conjuntamente con el Valor de reposición de conexión, si correspondiere, siendo de exclusiva responsabilidad de ésta dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorgamiento de Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

DECIMOQUINTO: Forma de Pago

Los valores señalados en la Cláusula DECIMOTERCERO, deberán pagarse por **LA MUNICIPALIDAD** mediante alguna de las siguientes modalidades:

1) Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería del **SERVICIO** o,
2) Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada al **SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección convenios@srcei.cl.

Todos los pagos se realizarán en pesos chilenos, una vez efectuada la conversión según el valor vigente para la Unidad de Fomento (UF) del último día hábil del mes al que corresponde el servicio prestado. A todos los precios expresados deberá adicionárseles el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los valores correspondientes a los certificados emitidos que tengan el carácter de "valorados", deberán pagarse por **LA MUNICIPALIDAD** mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional Metropolitana del **SERVICIO**.

DECIMOSEXTO: Oportunidad del Pago

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la factura dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura electrónica vía e-mail.

Si **LA MUNICIPALIDAD** no paga la factura dentro del plazo y condiciones señaladas precedentemente, el **SERVICIO** podrá proceder a la interrupción inmediata de la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones de cobranza respectivas.

Una vez que **LA MUNICIPALIDAD** haya pagado la totalidad de la deuda, incluidos los intereses respectivos, los que serán calculados a la fecha de su pago efectivo, de acuerdo a la tasa de interés máximo convencional (TIMC) vigente respecto de los días de morosidad, el **SERVICIO** podrá reponer la prestación, previo pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD** del valor de reposición de conexión, según lo establecido en la cláusula DECIMOTERCERO del presente convenio.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar a los certificados emitidos dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio.

DECIMOSÉPTIMO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN UNIDAD ATENCION DE INSTITUCIONES CHILE

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES CHILE

DECIMOCTAVO: Uso Publicitario

El uso publicitario que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera hacer, respecto de la relación contractual de los servicios que se establecen en el presente convenio, deberá contar previamente con la autorización por escrito del **SERVICIO**, evento en el cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario de la información.

DECIMONOVENO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad del **SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

VIGÉSIMO: Subcontratación

Toda contratación o subcontratación que pudiere realizar **LA MUNICIPALIDAD** en materias relacionadas con este convenio, deberá ser comunicada anticipadamente al **SERVICIO**. En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley Nº 20.123.

VIGÉSIMO PRIMERO: Daños y Perjuicios

El **SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos previstos o perjuicios de cualquier naturaleza que pudiere experimentar **LA MUNICIPALIDAD,** como consecuencia directa de la información proporcionada.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, será comunicada oportunamente por el **SERVICIO** a **LA MUNICIPALIDAD.**

El **SERVICIO** no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

VIGÉSIMO TERCERO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por el **SERVICIO** a **LA MUNICIPALIDAD.**

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN UNIDAD DE ATENCIÓN DE INSTITUCIONES CHILE

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DIRECCIÓN DE OPERACIONES CHILE

VIGÉSIMO CUARTO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse al Representante Legal de **LA MUNICIPALIDAD** o al Jefe Superior del **SERVICIO**, según corresponda, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la prórroga respectiva.

VIGÉSIMO QUINTO: Término Anticipado del Convenio

El **SERVICIO** podrá poner término inmediato y en forma anticipada al presente convenio, en los siguientes casos:

1) Que no se mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2) Que el **SERVICIO** tome conocimiento, por cualquier medio o forma, que a la información objeto del presente Convenio, se le está dando un uso o fin distinto a los establecidos en este instrumento.
3) Que **LA MUNICIPALIDAD** en forma reiterada no pague la factura por el valor de los servicios prestados por el **SERVICIO**.
4) Que el servicio convenido permanezca interrumpido o sin uso, por más de tres (3) meses consecutivos.
5) Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

VIGÉSIMO SEXTO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un Coordinador.

Desempeñarán dicha función las siguientes personas:

Por el **SERVICIO**:
Don Gabriel Díaz Campos, Director Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Servicio de Registro Civil e Identificación, correo electrónico gabriel.diaz@srcei.cl, fono (56-72) 233227.

Por **LA MUNICIPALIDAD**:
Don Héctor Huenchullán Quintana, Administrador Municipal, Ilustre Municipalidad de Requínoa, correo electrónico hectorhuenchullan@requinoa.cl, fono (56-9) 76208279 – 87298183.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los coordinadores designados para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, deberá darse aviso por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha en que éste haya acaecido.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

VIGÉSIMO OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO NOVENO: Personerías

La personería de don Rodrigo Durán López, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto Nº 405 de fecha 23 de junio de 2011, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para actuar a nombre y en representación de **LA MUNICIPALIDAD**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3534, de fecha 07 de Diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DIRECTOR NACIONAL CHILE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA ALCALDE

RODRIGO DURÁN LÓPEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN UNIDAD DE ATENCION DE INSTITUCIONES CHILE

REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DIRECCIÓN DE OPERACIONES CHILE